

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año..... | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13 |
| Por tres meses..... | » 7 |

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diez
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 1

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos que á continuación se expresan las cantidades que por suscripción al BOLETIN OFICIAL adeudan al editor del citado periódico, á pesar de lo ordenado en mi circular núm 204, de fecha 19 de diciembre próximo pasado, se les concede un nuevo plazo de diez días, terminado el cual se expedirá un comisionado para que efectúe el cobro, siendo los gastos que origine de cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Santander 8 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

Ayuntamientos deudores al BOLETIN OFICIAL

- Puente Viego.
- San Felices.
- Piálagos.
- Cartes.
- Campoó de Yuso.
- Rocín.
- Camaleño.
- Santiurde de Reinosa.
- Anievas.
- San Pedro del Romeral.
- Rivamontán al Mar.
- Rionansa.
- Valderredible.
- Suances.
- Torrelavega.
- Cieza.
- Luena.
- Miengo.
- Villaverde de Trucíos.

CARRETERAS

Debiendo llevarse á cabo el expediente informativo que previenen los artículos 4.º y 5.º del reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras de 10 de agosto de 1877, relativo al anteproyecto de la carretera del puerto de Castro Urdiales á empalmar con la de Muriedas á Bilbao, por Resámano, se señala un plazo de treinta días á contar de su publicación, para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el trazado puedan hacer las manifestaciones á que se refieren los mencionados artículos, á cuyo efecto se hallará el anteproyecto de manifiesto en la sección de Obras públicas dependiente de este Gobierno.

Santander 8 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Habiendo dispuesto el excelentísimo señor Ministro de la Guerra que los individuos del Ejército que se hallen con licencia en virtud de Real orden telegráfica de 29 de noviembre último, y prorrogada por otra de 29 de diciembre, se encuentren presentes en sus Cuerpos el día 20 del mes actual, se ruega á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan hacer presente esta disposición á los que en dicha situación se hallen en los pueblos de sus respectivos Ayuntamientos, manifestándoles á la vez que deberán salir de los puntos donde se encuentran con la anticipación necesaria para que el día 20 puedan estar presentes al pasar la revista de Comisario, que se pasará en dicho día en todos los Cuerpos y dependencias del Ejército.

Santander 7 de enero de 1907.—
 El General Gobernador, *Linares.*

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 11 al 31 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.º de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores en el año de 1882. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día, en la Sección de Contabilidad de este Municipio, las facturas correspondien-

tes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 8 enero de 1907.—
Antonio del Campo.



Ayuntamiento de Luena

El padrón de cédulas personales para el corriente año se ha expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, para que durante los cuales puedan los contribuyentes por dicho impuesto examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho.

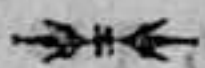
Luena 3 de enero de 1907.—El Alcalde, Pedro González.

*
**

Don Pedro González Mora, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general vecinal de este distrito municipal adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio de 1907, sobre las utilidades de las bases 4.ª y 6.ª del art. 138 de la ley Municipal, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; en la inteligencia de que transcurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolver las reclamaciones, sin oír las que después se presenten, como tampoco las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.ª, artículo 138 de la ley antes citada.

Luena á 3 de enero de 1907.—El Alcalde, Pedro González.— Por su mandado: El Secretario, Cosme P. Porras.



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se saca á pública subasta el arbitrio provincial de real en cántara de vino que se introduzca en este distrito durante el actual año, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, á las tres de la tarde del día 22 de enero corriente y con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán enterarse los que deseen tomar parte.

Santa Cruz de Bezana, enero 8 de 1907.—El Alcalde, Lucas García.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE SANTANDER

DON JOSÉ MARÍA FAES CELLERUELO, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido del distrito del Este de Santander, en la forma siguiente:

Partido judicial del distrito del Este de Santander

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA (CONCLUSIÓN)

| Núm. de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | VECINDAD |
|---------------|---------------------------------------|--------------------------|
| 118 | D. Modesto Mantecón Dou | Muelle, 22 |
| 119 | Luis Gutiérrez Montejo | Rincón, 7, 1.º |
| 120 | José Fernández González | Tetuán, 1, 1.º |
| 121 | Pedro San Emeterio Alonso | Atarazanas, 7, 3.º |
| 122 | Ramón Damborenea Rotreta | H. Cortés, 2, 1.º |
| 123 | Severo Peñalver Monteagudo | M. Núñez, 3, 1.º |
| 124 | Primitivo Gómez Pereda | Ruamayor, 12, 3.º |
| 125 | Félix Goitia Hormachea | Bonifaz, 5, 3.º |
| 126 | Bonifacio García Revuelta | Rualasal, 8, 1.º |
| 127 | Eduardo Gordón Jiménez | Atalaya, 3, 2.º |
| 128 | Dionisio Soldevilla Agosti | Carbajal, 8, 1.º |
| 129 | Bernabé Menéndez Fernández | Rincón, 1, bajo |
| 130 | Antonio Alonso Salas | Puente, 14, 1.º |
| 131 | Eleofredo García y García | Espartero, 14, bajo |
| 132 | Rufino Miguel Martín | San Simón, 4, 1.º |
| 133 | Nicolás Cano Vivas Martín | Muelle, 34, 2.º |
| 134 | Ramón Martínez Rivero | Medio, 29 |
| 135 | Miguel González y González | Atarazanas (hotel) |
| 136 | José Rodríguez López | P. Gómez Oreña, 4 |
| 137 | Leopoldo Gutiérrez Herrera | Medio, 25 |
| 138 | Martín Ruiz García | Méndez Núñez, 13, 2.º |
| 139 | Adrián Camus Rumayor | Tantín, 13, 3.º |
| 140 | José García y García | Santa Lucía, 15 |
| 141 | Tomás González Sexto | Bustamante, 5 |
| 142 | José Cagigas Casuso | Maliaño |
| 143 | José García Martínez | San José, 10, 2.º |
| 144 | Vicente Rivero Setién | Astillero |
| 145 | Domingo Pérez Reventún | Idem |
| 146 | Doroteo Alcalde Rodríguez | Daoíz y Velarde, 25, 1.º |
| 147 | Celedonio Escobedo Serna | Maliaño |
| 148 | Antonio Muñoz Casuso | Astillero |
| 149 | José Antonio Montoya Padial | Blanca, 30, 1.º |
| 150 | Manuel Diego Barquín | Atarazanas, 3, 4.º |

CAPACIDADES

| | | |
|----|---------------------------------------|--------------------------|
| 1 | D. Adolfo Santos Ruano | Daoíz y Velarde, 27, 3.º |
| 2 | Cándido Montejo Sedano | Libertad, 12, 3.º |
| 3 | Manuel Casado Mier | Muelle, 18, 2.º |
| 4 | José Vierna | Arcillero |
| 5 | Eugenio Pedraja Fernández | Cañadio |
| 6 | José Sáinz Trápaga | Muelle, 23, 3.º |
| 7 | Antonio Sanjurjo Fernández | Príncipe, 3, 3.º |
| 8 | Benigno San Juan Valle | Daoíz y Velarde, 31, 1.º |
| 9 | Severiano Gómez y Gómez | Arcos de Botín, 2, 5.º |
| 10 | Pedro Mata Rumayor | Padilla, 4, 2.º |
| 11 | Ricardo Campo Lombana | P. Escuelas, 7, 1.º |
| 12 | José Lavín Fernández | Rualasal, 10, 1.º |
| 13 | Agustín Martín Garay | Constitución, 2, 2.º |
| 14 | Celestino de la Lama Arenal | Blanca, 8, 1.º |

| Núm. de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | VECINDAD |
|---------------|---|-----------------------------|
| 15 | D. Baldomero Ocejo Cobo | Muelle, 36, 1.º |
| 16 | Juan Arregui Garay. | Atarazanas, 7, 3.º |
| 17 | Leandro Hermosilla Cané | Atarazanas (hotel) |
| 18 | Felipe Pellón Truco | Muelle, 1, 1.º |
| 19 | José Cabrero Morejón. | Casa Jardines |
| 20 | Santiago Fuentes Ochoa. | Méndez Núñez, 17, 1.º |
| 21 | Pedro García Gutiérrez | Martillo, 11, 2.º |
| 22 | Francisco Javier de Hoyos Marfori | Santa Clara, 8 y 10, 2.º |
| 23 | José Gómez Gómez | Muelle |
| 24 | Nicolás González | Méndez Núñez, 5, 1.º |
| 25 | Gerardo Sáenz de Miera. | Lope de Vega, 1, 2.º |
| 26 | Manuel García Obregón. | Méndez Núñez, 2, 2.º |
| 27 | Ramiro Pérez Izaguirre | Muelle, 26 |
| 28 | Vicente Quintana Trueba | P. Concepción, 6 |
| 29 | Antonio Gómez Pila. | Santa Clara, 8 y 10 |
| 30 | Miguel González González | Atarazanas, 11 |
| 31 | Evaristo Rodríguez de Bedia. | Carbajal, 2, 4.º |
| 32 | Casiano Arrarte Prieto | Wad-Rás, 1, 4.º |
| 33 | Sixto Valcázar Diestro. | P. de la Concepción |
| 34 | Adrián Bringas Corrales | San Martín, 23, 1.º |
| 35 | Alfredo Casuso Velasco | Libertad, 18, 2.º |
| 36 | José Estrada Oyarbide | P. de la Concepción, 2 |
| 37 | Manuel Polanco Crespo | Somorrostro, 8, 3.º |
| 38 | Jesús Sánchez de Tagle | Daoíz y Velarde, 9, 2.º |
| 39 | Leocadio Reguera Solana | Constitución, 1 |
| 40 | Modesto Soto López. | Constitución, 4, 2.º |
| 41 | Juan Pinedo Azconaga | Méndez Núñez, 6, 1.º |
| 42 | Antonio Gutiérrez Cosío. | Muelle, 6, 2.º |
| 43 | Aureo Gómez Setién | San Francisco, 3, 2.º |
| 44 | Pedro Berrazueta Fernández. | Tableros, 3, 3.º |
| 45 | Enrique López Ponga. | Hernán Cortés, 1, 3.º |
| 46 | Ecequiel Raba Zunzunegui | San José, 10, 1.º |
| 47 | Simón Ignacio Méndez | San Martín, 5 |
| 48 | Ramón Polanco de la Sota. | A. Bustamante, 6, 3.º |
| 49 | Pedro San Martín Riva | Rualasal, 4, 2.º |
| 50 | Victor Cagigas Sierra | Maliaño |
| 51 | Amadeo Gómez Azcárate | Luna, 3, 2.º |
| 52 | Antonio Mur Grande | Lope de Vega, 11, 4.º |
| 53 | Emilio Corpas Castanedo | San Francisco, 15 |
| 54 | Eduardo Ruiz Pérez | San Martín, 27, 2.º |
| 55 | Fernando María Beraza | Tableros, 3, 1.º |
| 56 | Heraclio Lorenzo Abad | Cueto |
| 57 | José Zárate Ortega | Libertad, 3, 4.º |
| 58 | José Pardo Gil | P. de la Concepción |
| 59 | José Ruiz Martín | San Román |
| 60 | José Ruiz Zorrilla. | P. del Príncipe |
| 61 | Juan B. Alberto Espinosa | Daoíz y Velarde, 25, 3.º |
| 62 | Modesto Puente Camporredondo | P. de la Concepción (hotel) |
| 63 | Ramón Riva Herrán | Puente |
| 64 | Manuel Cagigas Casuso | Maliaño |
| 65 | Alberto Corral Alonso. | Muelle, 36, 1.º |
| 66 | Antonio Campo Echevarría | Santa Lucía, 3, 1.º |
| 67 | Diego Villa Sidenau. | Espartero, 19, 3.º |
| 68 | Emilio Cortiguera Oláran | Atarazanas |
| 69 | Eloy Oyarbide Echevarría | Daoíz y Velarde, 15, 1.º |
| 70 | Gregorio Mazarrasa Pardo. | Libertad (Arcos) |
| 71 | Enrique Vial Martínez. | Muelle, 32, 1.º |
| 72 | Felipe Leguina Huidbro | Muelle, 18, 2.º |
| 73 | José Ruiz Zabala | Espartero, 3, 3.º |
| 74 | Julián Fresnedo de la Calzada | Ruamayor, 35 |
| 75 | José Ruiz Elola. | Libertad, 6, 2.º |

Distrito forestal de Santander

Aprovechamientos forestales

Circular

En el art. 87 del reglamento de 17 de mayo de 1865 se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planes provisionales de aprovechamientos formados por los Ingenieros Jefes del ramo y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real decreto de 23 de septiembre de 1881 se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido, importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presente al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes, dependientes del Ministerio de Fomento, se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1907 á 1908.

Ahora bien, se observa que unos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas; que otros las envían en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas; los hay que ni siquiera las formulan, y también se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar los oportunos recolocimientos en los montes; con todo lo cual, no sólo entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante, ya para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.ª Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar de los montes públicos de la provincia, dependientes del Ministerio de Fomento, durante el año forestal que ha de empezar en 1.º de octubre de 1907 y terminar en 30 de septiembre de 1908, se consignarán en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación,

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por jurados, expido la presente lista certificada en Santander á treinta de octubre de mil novecientos seis.—José M.ª Faes.

Año forestal de 1907 á 1908

Partido judicial de

Ayuntamiento de

ESTADO de los aprovechamientos que los pueblos de dicho Ayuntamiento se proponen ejecutar en sus montes, dependientes del Ministerio de Fomento, en el indicado año forestal, con sujeción á las disposiciones vigentes y en conformidad con lo acordado en sesión del día

| Nombres de los montes | Pueblos á que pertenecen | Nombres y vecindad de los peticionarios | APROVECHAMIENTO SEGUN USOS VECINALES | | | | APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTA | | | | PASTOS | | | | | | | |
|-----------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|--|--------------------------------------|---|-------------------------------|-------|----------------------------|---|---|---|---------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------|----------------------------------|-----------------------|
| | | | MADERAS | LEÑAS | Objeto á que se destinan las maderas | Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente Ptas. Cs. | MADERAS | LEÑAS | Modo de verificar la corta | Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente Ptas. Cs. | Sitios y límites de donde se ha de hacer cada aprovechamiento | Epoca que viene los vecinos reanudarlos | Número de hectáreas | Sitios y límites del aprovechamiento | ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO | Epoca de veda | Tasación de los pastos Ptas. Cs. | Clase de la concesión |
| | | | Núm. de árboles | Número de carros de arrobas y su especie | Modo de verificar la corta | Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente Ptas. Cs. | | | Especie | Número de carros de arrobas y su especie | Modo de verificar la corta | Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente Ptas. Cs. | | | Mayor | de | Ptas. Cs. | |
| | | | Núm. de árboles | Número de carros de arrobas y su especie | Modo de verificar la corta | Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente Ptas. Cs. | | | Especie | Número de carros de arrobas y su especie | Modo de verificar la corta | Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente Ptas. Cs. | | | Lanar | de | Ptas. Cs. | |
| | | | Núm. de árboles | Número de carros de arrobas y su especie | Modo de verificar la corta | Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente Ptas. Cs. | | | Especie | Número de carros de arrobas y su especie | Modo de verificar la corta | Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente Ptas. Cs. | | | Cabrió | de | Ptas. Cs. | |
| | | | Núm. de árboles | Número de carros de arrobas y su especie | Modo de verificar la corta | Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente Ptas. Cs. | | | Especie | Número de carros de arrobas y su especie | Modo de verificar la corta | Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente Ptas. Cs. | | | Cerda | de | Ptas. Cs. | |
| | | | Núm. de árboles | Número de carros de arrobas y su especie | Modo de verificar la corta | Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente Ptas. Cs. | | | Especie | Número de carros de arrobas y su especie | Modo de verificar la corta | Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente Ptas. Cs. | | | Vacuno | de | Ptas. Cs. | |

V.º B.º

El Alcalde,

(Fecha)

P. A. del Ayuntamiento:

El Secretario,

NOTAS.—1.ª La cantidad, sitio, época y tasación de los aprovechamientos que se hayan de verificar en cada monte ó con distinto objeto, aun dentro de uno solo, se pondrá en un renglón, cuidándose de no suministrar estos datos en conjunto referido á varios montes y distintos concesionarios.
2.ª—En la casilla correspondiente se manifestará si los disfrutes de pastos que se piden son gratuitos, de adjudicación á los vecinos mediante tasación ó por subasta.

70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

que se remitirá por duplicado antes del día 15 de febrero próximo; y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera con que han de hacer las peticiones de productos forestales.

2.^a Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de septiembre de 1881, quedarán sin curso las solicitudes y estados que se presenten después del día 15 de febrero antes fijado.

3.^a Las peticiones no figurarán en el estado en conjunto, sino separadas, es decir, dedicando una línea para cada petición.

4.^a Los estados se remitirán con un oficio en el que se expondrán las razones que existan para considerar como necesarios los aprovechamientos solicitados y los derechos en que se funden los peticionarios, acompañándose además, para cada una de las peticiones que se formulen, el expediente instruido ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento donde se haga constar la aprobación de las mismas; en la inteligencia de que no se atenderán las que carezcan de este requisito.

5.^a Los aprovechamientos que mediante subasta se desee ejecutar en montes mancomunados, se solicitarán por todos los condueños, ó por lo menos habrá de demostrarse que no hay oposición por parte de ninguno de ellos, porque de lo contrario se denegará la petición.

6.^a A fin de no retrasar las operaciones de campo, con perjuicio evidente de los peticionarios, deberán éstos poner á disposición del funcionario encargado de realizar aquéllos, y en el día y hora que éste les designe, el personal auxiliar que juzguen necesario.

Considerando la importancia de este servicio para los Ayuntamientos y pueblos dueños de los montes, esta Jefatura espera que los Alcaldes y demás autoridades cumplirán y harán cumplir con la mayor exactitud todos los preceptos contenidos en esta circular.

Santander 3 de enero de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

(CONTINUACIÓN)

Don Juan Borrell, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con

residencia en la villa de Poble de Segur, doy fe: Que conozco la firma del Reverendo don Antonio Veruehet, cura ecónomo de Ribert, y considero legítima la que de dicho señor aparece al pie del anterior escrito. — Poble de Segur 19 agosto de 1902.—Hay un signo.—*Juan Borrell*.—Rubricado.—Hay una póliza del Colegio Notarial y un sello en tinta de la Notaría que da fe.

Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de Barcelona, distrito Notarial de Tremp, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, del Notario don Juan Borrell, en los puntos de nuestra residencia.—Hay un signo.—*Damián Gil*.—Rubricado.—Notario de Pont de Suerte á 21 de agosto, año del sello.—Hay un signo.—*Rafael Brunet*, Notario residente en Tremp á 25 de agosto, año del sello.—Rubricado.—Hay una póliza del Colegio Notarial y dos sellos de las Notarías que legalizan la presente.

Hay una póliza de 10.^a clase.—Certificación académica personal, núm. 6.—Cuadro de 1906 á 1907.—Distrito universitario de Valladolid.—Instituto general y técnico de Santander.—Don Santiago Palacio Rugama, Catedrático y Vicesecretario de este Instituto, certifico: Que don José Ramón Sarais y Gaspá, natural de Ribert, provincia de Lérida; de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, procedentes de la suprimida Escuela Normal de Santander, resulta que, previa la aprobación de todas las asignaturas que comprende el grado de Maestro de primera enseñanza elemental, verificó los ejercicios escrito, oral y práctico, obteniendo en los mismos la calificación de aprobado y la definitiva de aprobado para Maestro de primera enseñanza elemental; estos ejercicios los verificó el día 29 de septiembre de 1894. En el curso de 1896 á 97, y en la misma Escuela Normal, previa la aprobación de todas las asignaturas que comprende el grado superior, verificó el día 29 y 30 de septiembre de 1897 los ejercicios de dicho grado, obteniendo la calificación de bueno en ambos ejercicios y la definitiva de aprobado para Maestro de primera enseñanza superior. Y para que conste donde convenga al interesado, y á su instancia, libro la presente, de orden y con el V.^o B.^o del ilustrísimo señor Director de este Instituto y el sello del mismo, en Santander á 27 de octubre de 1906.—

El Vicesecretario, *Santiago Palacio*.—Rubricado.—El Oficial de la Secretaría, *Felipe Sanz*.—Rubricado.—V.^o B.^o: El Director, *José Escalante*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay un timbre móvil de diez céntimos.—Hay un sello en tinta que dice: «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—2 octubre 1906.—Entrada».—Excelentísimo señor: El que suscribe, mayor de edad, presbítero, natural y vecino de Cóbrecas, término municipal de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, con cédula personal de 9.^a clase expedida en 2 de mayo de 1906, á S. E. expone: Que habiendo acreditado ante el Ministerio de su digno cargo el cumplimiento del Real decreto de 1.^o de julio de 1902, mediante la instancia que en 17 de septiembre del mismo año le fué devuelta por el Rectorado del distrito universitario de Valladolid, y como único Patrono en la actualidad del colegio de niñas internas del Patrocinio de San José, de Cóbrecas; deseando cumplimentar el precepto segundo de la Real orden de 15 de agosto último, á S. E. suplica se digno conceder á favor de dicho colegio la autorización exigida por la mencionada Real orden, para todos los efectos á que haya lugar. Gracia que no duda alcanzar de S. E., cuya vida Dios guarde muchos años.—Cóbrecas 27 de septiembre de 1906.—*Federico de la Pedrosa*.—Rubricado.

Hay un timbre móvil de diez céntimos.—Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Excmo. Sr.: El que suscribe, mayor de edad, presbítero, natural y vecino de Cóbrecas, término municipal de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, con cédula personal de 9.^a clase expedida en 2 de mayo de 1906, á S. E. expone: Que habiendo acreditado ante el Ministerio de su digno cargo el cumplimiento del Real decreto de 1.^o de julio de 1902, mediante la instancia que en 17 de septiembre del mismo año le fué devuelta por el Rectorado del distrito universitario de Valladolid, y como único Patrono en la actualidad de la escuela gratuita de niñas externas y párvulas de ambos sexos, del Patrocinio de San José, de Cóbrecas; deseando cumplimentar el precepto segundo de la Real orden de 15 de agosto último, á S. E. suplica se digno conceder á favor de dicha escuela la autorización exigida por la men-

cionada Real orden, para todos los efectos á que haya lugar. Gracia que no duda alcanzar de S. E., cuya vida Dios guarde muchos años. —Córdoba 27 septiembre de 1906. —*Federico de la Pedrosa.*—Rubricado.

Colegio de niñas internas del Patronio de San José, en Cóbrecas (provincia de Santander), á cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, bajo la dirección de la Maestra superior Sor Concepción Santamaria.

Cuadro sinóptico del plan de enseñanza

SECCIÓN 1.^a—Sor Teresa Regordosa; Caligrafía; Bastinos; material científico: modelos y cuadernos; método mixto; toda la semana; de 8 á 8 y 1/2 mañana.

Idem; Catecismo y lecciones de memoria; Padre Astete; método mixto; toda la semana; de 8 y 1/2 á 9 mañana.

Idem; Lectura; Avendaño; método mixto; toda la semana; de 9 á 9 y 1/2 mañana.

Idem; Gramática; Herranz y Quirós; método mixto; martes y viernes; de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 mañana.

Idem; Ortografía; M. Palacios; método mixto; martes y viernes; de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 mañana.

Idem; Aritmética; Andrés Villar; material científico: cuadro del sistema métrico decimal de pesas y medidas; método mixto; lunes y jueves; de 10 y 1/2 á 11 mañana.

Idem; Historia Sagrada; Gabriel Sevillano; material científico: cuadro de Historia Sagrada; método mixto; miércoles y sábados; de 10 y 1/2 á 11 mañana.

Idem; Historia de España; S. Calleja; método mixto; lunes y jueves; de 9 y 1/2 á 10 mañana.

Idem; Geografía; Esteban Paluzie; material científico: Mapas de las cinco partes del mundo, esferas terrestres, etc.; método mixto; miércoles; de 10 á 10 1/2 mañana.

Idem; Higiene doméstica; Lesmes Sánchez Castro; método mixto; martes y viernes; de 11 á 11 y 1/2 mañana.

Idem; Bordados de todas clases; método mixto; todos los días laborables; de 2 á 6 tarde.

Idem; Labores de punto; método mixto; todos los días laborables; de 2 á 6 tarde.

Idem; Encajes inglés, bolillos, etcétera; material científico: modelos y dibujos; método mixto; todos los días laborables; de 2 á 6 tarde.

Idem; Costura, zurcido y corte; método mixto; todos los días laborables; de 2 á 6 tarde.

Sor Eufemia Bartolomé; Planchado; material científico: mesas y planchas; método mixto; sábados; de 8 á 10 mañana.

Sor Lucía Pérez; Flores artificiales de varias clases; material científico: hierros y modelos; método mixto; lunes, jueves y sábados; de 5 á 6 tarde.

Sor Teresa Regordosa; Dibujo y pintura; material científico: modelos, pinceles, pinturas y paletas; método mixto; todos los días laborables; de 3 á 4 tarde.

Sor Lucía Pérez; Música; Esalava y Aranguren; material científico: pianos y armoniums; método mixto; todos los días laborables; de 8 á 11 mañana y de 2 á 6 tarde.

Sor Agustina Poggio; Francés; Joaquín García; método mixto; todos los días laborables; de 2 á 3 tarde.

Idem; Cortesía; Joaquín Roca; método mixto; todos los días laborables; de 11 y 1/2 á 12 mañana.

SECCIÓN 2.^a—Sor Mercedes Ariza; Escritura; Bastinos; material científico: modelos y cuadernos; método mixto; toda la semana; de 8 á 8 y 1/2 mañana.

Idem; Catecismo y lecciones de memoria; P. Astete; método mixto; toda la semana; de 8 y 1/2 á 9 mañana.

Idem; Lectura; Talismán F. Fernández; método mixto; toda la semana; de 9 á 9 1/2 mañana.

Idem; Gramática; Herranz y Quirós; método mixto; martes y viernes; de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 mañana.

Idem; Ortografía; Marcelino Palacios; método mixto; martes y viernes; de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 mañana.

Idem; Aritmética; Andrés Villar; material científico: caballete con encerado y pizarras; método mixto; lunes y jueves; de 10 y 1/2 á 11 mañana.

Idem; Historia Sagrada; Gabriel Sevillano; material científico: cuadernos de Historia Sagrada; método mixto; miércoles y sábados; de 10 y 1/2 á 11 mañana.

Idem; Historia de España; Saturnino Calleja; método mixto; lunes y jueves; de 9 y 1/2 á 10 mañana.

Idem; Geografía; Esteban Paluzie; material científico: Mapas de España y físico; método mixto; miércoles; de 10 á 10 y 1/2 mañana.

Idem; Costura y zurcido; método mixto; todos los laborables; de 2 á 6 tarde.

Idem; Labores de punto; mé-

todo mixto; todos los laborables; de 2 á 6 tarde.

Idem; Bordado en blanco y color; método mixto; todos los laborables; de 2 á 6 tarde.

Sor Teresa Regordosa; Dibujo y pintura; material científico: modelos, pinceles, pinturas y paletas; método mixto; todos los laborables; de 3 á 4 tarde.

Sor Lucía Pérez; Música; Esalava y Aranguren; material científico: pianos; método mixto; todos los laborables; de 8 á 11 mañana y de 2 á 6 tarde.

Sor Agustina Poggio; Francés; Joaquín García; método mixto; todos los laborables; de 2 á 3 tarde.

Idem; Cortesía; Joaquín Roca; método mixto; todos los laborables; de 11 y 1/2 á 12 mañana.

SECCIÓN 3.^a—Sor Pilar Gutiérrez; Escritura; Bastinos; material científico: modelos y cuadernos; método mixto; toda la semana; de 8 á 8 y 1/2 mañana.

Idem; Catecismo y lecciones de memoria; P. Astete; método mixto; toda la semana; de 8 y 1/2 á 9 mañana.

Idem; Lectura; Abate Sabatier; método mixto; toda la semana; de 9 á 9 y 1/2 mañana.

Idem; Gramática; Herranz y Quirós; método mixto; martes y viernes; de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 mañana.

Idem; Ortografía; Marcelino Palacios; método mixto; martes y viernes; de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 mañana.

Idem; Aritmética; A. Andrés Villar; material científico: caballete con encerado y pizarra; método mixto; lunes y jueves; de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 mañana.

Idem; Historia Sagrada; Gabriel Sevillano; material científico: cuadernos de Historia Sagrada; método mixto; miércoles y sábados; de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 mañana.

Idem; Historia de España; Saturnino Calleja; método mixto; lunes y jueves; de 10 y 1/2 á 11 mañana.

Idem; Geografía; Esteban Paluzie; material científico: Mapa-Mundi y físico; método mixto; miércoles; de 10 á 10 y 1/2 mañana.

Idem; Costura y zurcido; método mixto; todos los laborables; de 2 á 6 tarde.

Idem; Labores de punto; método mixto; todos los laborables; de 2 á 6 tarde.

Idem; Bordados en blanco y color; método mixto; todos los laborables; de 2 á 6 tarde.

Sor Teresa Regordosa; Dibujo y pintura; material científico: modelos, pinturas y pinceles; método

mixto; todos los laborables; de 3 á 4 tarde.

Sor Lucía Pérez; Música; Esclava y Aranguren; material científico: pianos; método mixto; todos los laborables; de 8 á 11 mañana y de 2 á 5 tarde.

Sor Agustina Poggio; Francés; Joaquín García; método mixto; todos los laborables; de 2 á 3 tarde.

Idem; Cortesía; Joaquín Roca; método mixto; todos los laborables; de 11 y 1/2 á 12 mañana.

Notas.—1.ª Vacaciones: domingos; los días festivos, y desde 1.º de agosto hasta el 15 de septiembre. 2.ª Castigos: sin recreos. 3.ª Premios: diplomas, libros instructivos y objetos acomodados á su edad.

Cóbreces á 25 de septiembre de 1906.—Sor Concepción Santamaría.—El Patrono, Federico de la Pedrosa.—Rubricado.

(Concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE RIOTUERTO

DON RESTITUTO GARCÍA GÓMEZ, Juez municipal suplente en ejercicio del Ayuntamiento de Riotuerto.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por don Isaac Faro de la Vega, como apoderado de doña María Jesús Cobo Diego, mayor de edad y vecino de este pueblo, para inscribir á nombre de su poderdante la posesión de las fincas siguientes:

1.ª Una casa en este Ayuntamiento, y barrio de La Cavaduca, que mide diez metros cincuenta centímetros de largo por diez metros con cuarenta centímetros de ancho, y linda por el Este y Sur con terreno de doña Casilda González Gómez y Oeste y Norte terreno común.

2.ª Otra casa en dicho Ayuntamiento y barrio, que mide seis metros ochenta centímetros de largo por seis metros treinta centímetros de ancho, que linda Este y Norte terreno de don José Cobo, Sur carretera pública y Oeste con terreno de los herederos de Enrique Muela.

3.ª Un terreno destinado á huerta en dicho pueblo y barrio, suelo de siete carros, ó sean ocho áreas sententa y ocho centiáreas, y linda Este con los de don Andrés del Valle, Sur y Oeste terreno común y Norte con casa de Casilda González Gómez.

Estas fincas se hallan en el libro noveno, folios veinte, veintidós y veinticuatro de Riotuerto, registradas á nombre de don José Cobo Gómez en el Registro de la propiedad de este partido de Santoña; y que habiendo fallecido dicho señor Cobo Gómez, y para cumplir lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, por el presente se cita á los herederos ó causahabientes de expresados señores para que en el término de diez días, bien ellos ó los que crean tener algún derecho, comparezcan á reclamar ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes, aprobando el expediente y ordenando se lleve á efecto la inserción que se pretende.

Dado en Riotuerto á cinco de enero de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Restituto García.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones á Martina Pérez, el veintitrés de diciembre último, por arma de fuego, en la Albericia; tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá, para que dentro de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander á declarar en referido sumario.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Martina Pérez, de cuarenta y tres años, lesionada, de ignorado paradero.

Santander cinco de enero de mil novecientos siete.—El Secretario, Jesús Escobio.



DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de doña Josefa García Porras, hija de Manuel y María, de sesenta años, viuda de don Jacobo Díez, natural de Barres, en la provincia de

Oviedo, y vecina de esta capital, en donde falleció el veintitrés de noviembre próximo pasado sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en los autos que se instruyen sobre declaración de herederos abintestato de dicha finada. Se hace constar que hasta ahora se han presentado reclamando su herencia su hermana de doble vínculo doña Marina García Porras, y sus sobrinas doña Elisa Adelaida, doña Concepción Fernández García y doña Clara García Mora, hijas de otros hermanos carnales finados, llamados respectivamente Dolores y José Antonio García Porras.

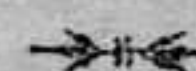
Dado en Santander á dos de enero de mil novecientos siete. Francisco Muñoz.—Ante mí, Juan Castriello.



DON ROMUALDO SANCHO MORLÁN, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Hago saber: Que el Registrador que fué de la propiedad de este partido don Ricardo Molinero García, falleció en la villa de Sos el día cuatro de abril de mil novecientos cuatro, cesando, por consiguiente, en el desempeño de dicho Registro, habiendo desempeñado con anterioridad los Registros de los partidos de Sedano, Sos, Villacarriedo, Belorado, Vélez-Málaga, Tordesillas y Boltaña; y se anuncia por cuarta vez á los efectos del artículo 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, y al mismo tiempo se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este cuarto edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, á que pertenece el partido de Villacarriedo, la ejerciten en forma.

Y cumpliendo lo acordado en el expediente promovido por doña Dolores Lacosta Ortuda, viuda de dicho señor Registrador, se expide el presente en Aoiz á diez y ocho de diciembre de mil novecientos seis.—Romualdo Sancho.—P. S. M., Ramón Arenal.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia die-

tada en causa por robo, tiene acordado se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración.

Y para llevar á efecto la citación acordada expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se le impida incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Juliana Azpeitegüfa Sarraqueta, de ignorado paradero.

San Vicente de la Barquera á tres de enero de mil novecientos siete.—El Escribano interino, *Eugenio de Hoyos*.



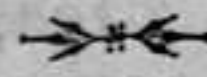
EDICTO

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por la presente, y según lo dispuesto en providencia de este día, acordada en diligencias promovidas por el Procurador don Jesús Alvarez Corral, en nombre de don Diego Sianiega Carapo, solicitando que se declare á éste en concurso voluntario de acreedores, se cita á éstos para que se presenten en el juicio, con los títulos justificativos de los créditos, por sí ó por medio de apoderado con poder bastante; y á la vez se les cita convocando-

los á junta general, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, á las once del día diez y nueve del próximo mes de enero, para tratar del nombramiento de Síndicos.

Dado en Santander á veintinueve de diciembre de mil novecientos seis.—*Francisco Muñoz*.—El Escribano, *J. Gonzálo Pelayo*.



DON HIPÓLITO DE LA MADRID SÁNCHEZ, Juez municipal de Cillorigo.

Hago saber al público: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta de las fincas embargadas á don Eugenio Bustamante González, vecino de Llayo, en este distrito, para pago de pesetas á don Victoriano Almirante Sánchez, vecino de Tama, del mismo término municipal, he acordado con esta fecha, á instancia del acreedor, la segunda subasta, que se celebrará el día treinta y uno del actual, á las diez, en la Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios del nuevo tipo ni cumpla el postor las demás formalidades y requisitos que rigieran para la primera, y concediéndose al deudor los mismos derechos determinados en ella, como asimismo al acreedor.

Fincas que se subastan

1.ª Una casa habitación en dicho pueblo de Llayo, que mide muy aproximadamente ochenta metros cuadrados, y linda frente servidumbre, izquierda huerto de la misma propiedad, derecha vía pública y espalda Felipe Bustamante; y el huerto contiguo, que linda Norte y Este Gregorio Corral, Sur Felipe Bustamante y Oeste la citada casa; cabida de cincuenta y dos centiáreas, y tasadas en junto las dos fincas en quinientas pesetas.

2.ª Una casa establo en el mismo pueblo, que mide treinta metros cuadrados muy aproximadamente, y linda frente vía pública, izquierda callejón desagüe, derecha Toribio Miguel y espalda Felipe Bustamante; en ciento veinticinco pesetas.

Dado en Cillorigo á dos de enero de mil novecientos siete, de que certifico.—*Hipólito de la Madrid*.—Ante mí, *Tomás Fernández Río*.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPAÑÍA, 3. — SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorandums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMÍA